

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

ANEXO NORMATIVA SOBRE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS

1. REGULACIÓN Y LÍMITE DEL USO DE LOS DISPOSITIVOS DIGITALES

Estableciendo como base el DECRETO 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. Es de aplicación directa el artículo 3. Los centros incluirán en su proyecto educativo, de manera clara y explícita, las diferentes actuaciones que garanticen la adecuada utilización de los medios digitales y limiten el uso de dispositivos digitales de carácter individual en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 y en consonancia con el artículo 111 bis.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Así pues:

A. EDUCACIÓN INFANTIL

No se permitirá trabajar de forma individual con dispositivos digitales, ni se permitirá que los docentes programen la realización de tareas académicas evaluables fuera del horario escolar que exijan su ejecución a través de dispositivos digitales.

Estará permitido el uso compartido de dispositivos digitales (entendido como el trabajo de dos o más alumnos con dichos dispositivos en la ejecución de una actividad) para el desarrollo de la competencia digital, siempre bajo supervisión de los maestros y profesores, y con finalidad pedagógica y se limitará el tiempo de uso compartido de dispositivos digitales a una hora por semana. El empleo de otros dispositivos digitales de uso no individual, tales como pizarras o pantallas de gran tamaño, no estará afectado por las limitaciones anteriores, si bien serán empleados bajo supervisión docente con una finalidad educativa. En la enseñanza de saberes básicos se primará el uso de los libros en papel, la escritura a mano, la caligrafía, el dibujo, la memorización y la exposición oral, limitando al máximo la enseñanza de estos saberes a través de medios digitales.

B. EDUCACIÓN PRIMARIA

No se permitirá trabajar de forma individual con dispositivos digitales, ni se permitirá que los docentes programen la realización de tareas académicas evaluables fuera del horario escolar que exijan su ejecución a través de dispositivos digitales.

Estará permitido el uso compartido de dispositivos digitales (entendido como el trabajo de dos o más alumnos con dichos dispositivos en la ejecución de una actividad) para el desarrollo de la competencia digital, siempre bajo supervisión de los maestros y profesores, y con finalidad pedagógica. En el primer ciclo de la etapa el tiempo de uso compartido de dispositivos digitales no será superior a una hora semanal. En el segundo ciclo, dicha limitación será de una hora y media, y en el tercer ciclo, podrá ampliarse a un máximo de dos horas a la semana. El empleo de otros dispositivos digitales de uso no individual, tales como pizarras o pantallas de gran tamaño, no estará afectado por las limitaciones anteriores, si bien serán empleados bajo supervisión docente con una finalidad educativa. En la enseñanza de saberes básicos se primará el uso de los libros en papel, la escritura a mano, la caligrafía, el dibujo, la memorización y la exposición oral, limitando al máximo la enseñanza de estos saberes a través de medios digitales.

C. EDUCACIÓN SECUNDARIA

Estará permitido el uso compartido de dispositivos digitales (entendido como el trabajo de dos o más alumnos con dichos dispositivos en la ejecución de una actividad) para el desarrollo de la competencia digital, siempre bajo supervisión de los maestros y profesores, y con finalidad pedagógica, limitando su uso a los proyectos de materia que así lo tengan descrito en su programación y no superando en $\frac{1}{3}$ de la jornada lectiva (artículos 3 y 5).

El uso individualizado de la tecnología se restringirá a momentos muy concretos acordados con la Dirección Pedagógica del centro educativo. En la enseñanza de saberes básicos se primará el uso de los libros en papel, la escritura a mano, la caligrafía, el dibujo, la memorización y la exposición oral, limitando al máximo la enseñanza de estos saberes a través de medios digitales. El Classroom pasará a ser un banco de recursos de las materias, donde se podrán publicar tareas para su

entrega en formato físico siempre con un mínimo de 3 días de anticipación. Además, el alumno podrá acceder para terminar la tarea comenzada en el aula y que no se haya terminado. Todas las entregas que tengan valor en la nota no podrán ser recibidas por medios digitales (artículo 2.5). En casos en los que el tutor sea conocedor de las dificultades para acceder a dispositivos electrónicos fuera del ámbito escolar, informará a los profesores para que le faciliten el material en papel. Los apuntes se podrán subir a la plataforma siempre en formato imprimible. Quedan excluidas de esta norma las materias de ciencias computacionales, tecnología, digitalización, y las actividades de música, plástica y religión que necesitan un programa concreto para llevarse a cabo. Las materias que funcionen todo online tendrán el curso 2025-26 para adaptarse a la creación de nuevos materiales. Quedando de nuevo excluidas las materias anteriormente mencionadas.

D. BACHILLERATO

Al tratarse de una etapa privada, el centro se reserva el derecho al uso de las tecnologías tal y como tiene acordado en su proyecto educativo.

2. ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS

Aquellos alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que lo requieran, conforme a lo dispuesto en su informe psicopedagógico o médico, puedan utilizar dispositivos digitales de uso individual o compartido en cualquier etapa educativa, siempre que lo necesiten y sin que les afecten las limitaciones anteriores.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA

Se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, en los siguientes términos: “2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, [...] El uso de teléfonos móviles no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante toda la jornada escolar. Se permitirá su uso a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro”.

Madrid a 08 de septiembre de 2025

Equipo Directivo